



Personería Jurídica Resolución N° 0713 de junio de 1972, de la Gobernación del Atlántico y reconocida por del Ministerio de Educación Nacional.  
NIT: 890.104.481-6

## **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL LITORAL**

Resolución No. 008 - 259 del 28 de junio de 2022

“Por la cual se establece la fundamentación teórica, legal y metodológica de la Política de Inclusión de la Corporación de Educación Superior del Litoral - LA LITORAL”

La Sala General de la Corporación de Educación Superior del Litoral - LA LITORAL – en uso de sus facultades constitucionales y legales, y

### **CONSIDERANDO**

Que la Corporación de Educación Superior del Litoral, es una Institución de Educación Superior del Estado Colombiano, de carácter privado, aprobada por la Gobernación del Departamento del Atlántico según Resolución No. 713 del 19 de junio de 1972 y reconocida por el Ministerio de Educación Nacional con código SNIES 4817.

Que la Constitución Política Nacional de 1991 en el artículo 69, consagra la autonomía universitaria, siendo ratificada posteriormente por la Ley 30 de 1992, en el artículo 28 y 29, Ley de la Educación Superior.

Que la ley 30 de Diciembre de 1992, en su capítulo III, artículos 117 al 119 establece que las instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psico-afectivo, espiritual y social de los estudiantes, la obtención de los recursos y garantizar campos y escenarios deportivos, con el propósito de facilitar el desarrollo de estas actividades en forma permanente.

Que el Decreto 1421 de 2017, en su Sección 3, establece “Artículo 2.5.3.3.3.1. Programas de Fomento de la educación superior. El Ministerio de educación promoverá, especialmente a través de los programas de fomento, que las instituciones de educación superior, en el marco de su autonomía: 1. Generen estrategias que contribuyan a sensibilizar y capacitar a la comunidad educativa, especialmente docentes y estudiantes, en la prevención de las violencias contra las mujeres. 2. Incluyan en los procesos de selección, admisión y matrícula mecanismos que permitan a las mujeres víctimas de violencias acceder a la oferta académica y a los incentivos para su permanencia. 3. Adelanten a través de sus centros de investigación, líneas de investigación sobre género y violencias contra las mujeres. 4. Fomenten la incorporación de los lineamientos de política de educación superior

inclusiva y motiven la fijación progresiva de su presupuesto para adelantar investigación e implementar estrategias de admisión, evaluación y desarrollo de currículos accesibles, la vinculación y formación de talento humano, el fortalecimiento de los recursos didácticos, pedagógicos y tecnológicos apropiados, garantizando la accesibilidad y permanencia en los programas de educación superior para las personas con discapacidad. 5. Prioricen en los procesos de selección, admisión, matrícula y permanencia a la población con discapacidad.

Que en el Acuerdo por lo Superior CESU 2034 de 2014 se establece que La diversidad de la población colombiana, la pluralidad de culturas y territorios, el conflicto armado y las múltiples expresiones de inequidad en las regiones obligan a tomar en cuenta una serie de grupos que difícilmente acceden al sistema educativo por circunstancias sociales, económicas, políticas, culturales, lingüísticas, físicas y geográficas y que garantizar el acceso, la permanencia y la graduación en la educación superior es fundamental para las IES. En consecuencia, la universalidad implica una tarea precisa: la educación inclusiva, entendida como la capacidad de potenciar y valorar la diversidad, promover el respeto a ser diferente y garantizar la participación de la comunidad en una estructura intercultural de los procesos educativos.

Que en el Decreto 1280 del 25 de Julio de 2018 establece en la Subsección 3 Evaluación de condiciones institucionales con fines de registro calificado Artículo 2.5.3.2.2.3.2. Condiciones institucionales, Parágrafo 2. Las instituciones deberán presentar la información necesaria y suficiente que permita valorar la manera en que se implementan las políticas de educación inclusiva para las condiciones de calidad previstas en este artículo, de acuerdo con los lineamientos que el Ministerio de Educación Nacional establezca para ello y con las disposiciones legales que así lo exigen.

Que según las Naciones Unidas y la agenda 2030 que contempla los Objetivos de Desarrollo Sostenible para América Latina y el Caribe, ubica como un ODS fundamental para las IES el Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

Que la Litoral tiene como misión “Formar integralmente Talento Humano a través de programas articulados por ciclos propedéuticos en los niveles de la Técnica Profesional, Tecnológica y Universitaria, mediante los saberes científicos, técnicos y tecnológicos; fortalecidos por principios y valores que se evidencian en una práctica profesional innovadora y responsable con la transformación del entorno social, sostenible y sustentable”.

Que la visión de la Institución señala que “al año 2027 somos una institución de educación superior reconocida por su innovación académica de calidad, con capacidad de alto impacto en la formación de un talento humano pertinente, con visión global e incidencia en la transformación de la Región Caribe Colombiana”.

Que según Resolución N° 006-254 del 27 de marzo de 2021, que modifica parcialmente la Resolución N° 006-252 del 21 de diciembre de 2020, se adopta el Plan Estratégico 2021-2027.

Que para la Corporación de Educación Superior del Litoral la política de inclusión se compromete a facilitar el acceso, la permanencia y la graduación a la educación a poblaciones vulnerables y diversas, facilitando el logro de los objetivos de formación y el desarrollo de competencias, garantizando la

participación de la comunidad educativa en las decisiones que los afecten, propendiendo por el respeto a la diferencia en el marco de los principios y valores institucionales.

Que en el Estatuto General de la Corporación se contempla la inclusión: “El acceso a sus carreras o programas estará abierto a quienes en ejercicio de la igualdad de oportunidades demuestren poseer las capacidades requeridas y cumplan con las condiciones académicas exigidas en caso. La Institución es esencialmente académica y por lo tanto independiente de cualquier credo filosófico, político y sus servidores, profesores, estudiantes y trabajadores gozarán de las más amplias libertades democráticas para el ejercicio de los derechos naturales antes citados”.

El Reglamento de Bienestar tal y como lo señala su artículo 8°, literal k en donde se manifiesta que en esta área se ofrecerán servicios orientados a “Velar por el cumplimiento y el respeto de la inclusión y la equidad, como principios rectores de nuestra institución.” y en forma armónica con el Plan Estratégico 2021-2027, Objetivo Estratégico 5.4 “Impulsar los programas de retención e inclusión estudiantil”.

Que es menester definir para la política de inclusión de la Corporación de Educación Superior del Litoral, las responsabilidades de las diferentes áreas administrativas que permitan el logro de sus propósitos misionales.

Definir una Coordinación de Inclusión adscrita a la Dirección de Bienestar Institucional y sus funciones las cuales son de carácter prioritario en actualización y modificación según las necesidades identificadas por la política de inclusión, así como el comité de inclusión.

Que por lo anterior se,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** La Política de Inclusión de la Corporación de Educación Superior del Litoral, tendrá como propósitos generales:

- Articular con el área académica, en el marco de los lineamientos curriculares, acciones de integralidad, flexibilidad e interdisciplinariedad del currículo que tengan en cuenta las particularidades de los estudiantes en los procesos de aprendizaje y desarrollo de sus capacidades.
- Promover e incentivar el desarrollo de investigaciones orientadas a los temas de inclusión social.
- Establecer estrategias y acciones de apoyo a estudiantes de poblaciones diversas, vulnerables y/o en situación de discapacidad, para su participación en los procesos de extensión, proyección social e internacionalización.
- Promover procesos de formación en el tema de inclusión a docentes y personal administrativo con el fin de ejecutar una práctica pedagógica y procesos administrativos articulados con la diversidad.
- Promover una cultura de inclusión en los diferentes actores de la Corporación de Educación Superior del Litoral, a través de la generación de espacios de discusión, reflexión y construcción colectiva que propicien el enriquecimiento progresivo y permanente en torno a

la diversidad y el respeto a los derechos humanos desde de los principios y valores institucionales.

- Asegurar los análisis y ajustes presupuestales razonables para la implementación del Plan de acción para la inclusión y criterios de financiamiento para el acceso a la educación.
- Velar por la implementación de normas y requisitos legales en materia de accesibilidad en las construcciones, modificaciones y/o adecuaciones que se hagan en la Institución.
- Articular el Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo para favorecer las condiciones y programas de apoyo para el personal administrativo y docente con discapacidad que garantice su permanencia en igualdad de condiciones y adaptación de puestos de trabajo acorde con sus particularidades funcionales.
- Diseñar programas de acompañamiento de estudiantes que informen, orienten y gestionen condiciones de equidad para el ingreso y permanencia en la institución, así como en su desarrollo académico integral orientada a la finalización de sus estudios conducente a la obtención de su título.
- Pertenecer y participar activamente en las Redes nacionales e internacionales para el fortalecimiento de la política de inclusión.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Política de Inclusión de la Corporación de Educación Superior del Litoral, tendrá un carácter transversal e integral en todos los procesos. Esta política será promovida por el Consejo Directivo, orientada por el Comité Institucional de inclusión y operacionalizada por la dirección de Bienestar Institucional en los siguientes procesos definidos desde el sistema de gestión de calidad institucional.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se crea el Comité Institucional de Inclusión para velar por el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a. Promover el desarrollo de estrategias, programas y procedimientos que le permita a la Corporación de Educación Superior del Litoral y sus miembros hacer efectivo su compromiso con los derechos de las personas y con la diversidad.
- b. Consolidar la estructura, el sistema de comunicación y la cultura de Inclusión.
- c. Garantizar la coordinación, la fluidez y la calidad de la información.
- d. Propiciar una gestión ágil y eficiente utilizando el sistema de planificación estratégica.
- e. Proyectar la imagen de la Política de Inclusión Institucional de la Corporación de Educación Superior del Litoral como un referente de calidad y excelencia.
- f. Crear, revisar y aprobar el cronograma anual de Inclusión.
- g. Presentación semestral de informes de gestión de los avances y ejecución de acciones de la política de inclusión.
- h. Proyectar del presupuesto anual para ser presentado y aprobado por el Consejo Directivo.
- i. Velar por la eficiente ejecución del presupuesto aprobado para la política de inclusión de la Corporación de Educación Superior del Litoral.
- j. Supervisar la participación en redes y consecución de las alianzas estratégicas, en el sector público y privado, ONGs y organismos internacionales para el mejoramiento de los planes, programas y proyectos de la política de inclusión.

- k. Actuar como órgano consultivo y asesor para la resolución de situaciones particulares que se presenten con miembros de la comunidad institucional en procesos de inclusión, en búsqueda de una respuesta institucional siempre y cuando se hayan agotado los recursos establecidos por los reglamentos y estatutos de la Corporación de Educación Superior del Litoral.

**PARÁGRAFO 1.** El Comité de Inclusión, estará conformado:

- Director de Bienestar Institucional quien lo preside.
- Rectora.
- Vicerrector Académico.
- Decano.
- Coordinador de Extensión y Proyección Social.
- Coordinador Administrativa.
- Coordinador de Internacionalización.
- Coordinador(a) de inclusión
- Aquellos invitados que se consideren necesarios de acuerdo con la temática a desarrollar.

**PARÁGRAFO 2.** El Comité realizará una reunión en el mes de octubre para definir la programación y cronograma de trabajo anual.

**ARTÍCULO CUARTO.** Bienestar Institucional diseñará y ejecutará los programas, estrategias y actividades relacionadas con la inclusión de personas, así como la armonización con los diferentes procesos de la institución en términos de Inclusión.

**ARTÍCULO QUINTO.** La presente Resolución surte sus efectos a partir de la aprobación de la Redefinición Institucional por ciclos propedéuticos otorgada por el Ministerio de Educación Nacional y deroga normas y disposiciones anteriores que le sean contrarias.



**ALBA LUCÍA CORREDOR GÓMEZ**  
Presidente Sala General



**CECILIA CORREA DE MOLINA**  
Rectora – Presidente Consejo Directivo



**KAROLAYS DAYANA MUÑOZ CARO**  
Secretaría General